CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.

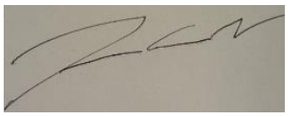

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00974-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegaren a tener la demandada **BERENICE MONTOYA TORO** (C.C24.303.404) en las entidades bancarias relacionadas, teniendo en cuenta que la Cifin informa que la misma no figura con información correspondiente a productos financieros en dichas entidades.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 111 fijado el 6 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.

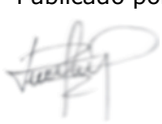

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e64338835405d76ffd7af01a3727e658b5c38636ca67f7f2646f84097f1405**
Documento generado en 05/07/2022 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica